
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-POC - 01	Página 1 de 1
		Versión 01	28-01-21
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES			

**ACUERDO No. 004
(05 de junio de 2.023)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DEL 10 DICIEMBRE DE 2020, PARA ACTUALIZAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2277 DE 2022 Y EL ARTÍCULO 2.1.1.20 DEL DECRETO 1091 DE 2020, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ BOYACÁ”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA



En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363 de la constitución política, la ley 14 de 1983, el decreto ley 1333 de 1986, las leyes 44 de 1990 y 136 de 1994, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, ley 1430 de 2010, ley 1450 de 2011, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que, La Ley 2277 en el **ARTÍCULO 1º- OBJETO**. Con el propósito de apoyar el gasto social en la lucha por la igualdad y la justicia social y consolidar el ajuste fiscal, la presente ley tiene por objeto adoptar una reforma tributaria que contribuya a la equidad, progresividad y eficiencia del sistema impositivo, a partir de la implementación de un conjunto de medidas dirigidas a fortalecer la tributación de los sujetos con mayor capacidad contributiva, robustecer los ingresos del Estado, reforzar la lucha contra la evasión, el abuso y la elusión, y promover el mejoramiento de la salud pública y el medio ambiente.

Que, el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación SIMPLE, se crea con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Libro VIII del Estatuto Tributario, donde se estableció que el SIMPLE "es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado,

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-POC - 01	Página 1 de 1
		Versión 01	28-01-21
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES			

a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobre tasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios (...)"

Que, el Decreto 1091 de 2020, en el Artículo 2.1.1.20. Información que los municipios y/o distritos deben remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Los municipios y/o distritos deberán remitir a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que, se hace necesario adoptar, actualizar y compilar la normatividad municipal en materia impositiva para establecer un sistema tributario ágil y eficiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Tinjacá,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 017 del 10 de diciembre de 2020, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado del Régimen Simple de Tributación, así:

Parágrafo Primero. – Impuesto de Industria y Comercio Consolidado – Bajo el Régimen Simple de Tributación. De conformidad con el decreto 1091 de 2020, el Municipio de Tinjacá, actualiza y adopta el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación. Que comprende: El impuesto de industria y Comercio, impuesto de avisos y tableros, y la sobretasa bomberil.



Parágrafo Segundo. – Tarifas. La tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio. El Municipio de Tinjacá, de acuerdo al Decreto 1091 de 2020, adopta una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4, formato No. 2, así:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	7
	202	10
	203	10
	204	10

Correo: concejo@concejotinjaca.gov.co, página web: www.concejotinjaca.gov.co

Dirección: carrera 3 N° 04 -06 Edificio Municipal – Tinjacá (Boyacá)

Código Postal Cabecera Municipal: 153840, Código Postal Rural: 153847

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-POC - 01	Página 1 de 1
		Versión 01	28-01-21
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES			

Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de las tarifas se tuvo en cuenta las actividades determinadas en el impuesto de Industria y Comercio, previstas en el Acuerdo Municipal 017 de 2020. Estatuto de Rentas Municipal.

El impuesto Complementario de Avisos y Tableros; se liquidará y cobrará a todas las actividades comerciales, industriales y de servicios, con la tarifa del quince por ciento (15%) sobre el valor del impuesto de Industria y comercio.

La sobretasa Bomberil, será la tarifa del cinco por ciento (5%) sobre el valor del impuesto de Industria y comercio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se mantienen las bases gravables determinadas para cada tipo de tributo de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal de Tinjacá.



ARTÍCULO TERCERO: La presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación, se deberán presentar en forma virtual a través de los servicios informáticos dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los formularios y en los plazos señalados por la DIAN.

ARTÍCULO CUARTO: Para el pago del anticipo Bimestral del Régimen Simple de Tributación, se deberán presentar, pagar y en los plazos señalados por la DIAN.



ARTÍCULO QUINTO: Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

ARTÍCULO SEXTO: Autorretención, de conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional, los contribuyentes del impuesto de industria y comercio consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación, no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción a los correspondientes pagos laborales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto de Renta Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia al secretario de Hacienda Municipal para lo de su competencia y a la Gobernación de Boyacá para el respectivo control legal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-POC - 01	Página 1 de 1
		Versión 01	28-01-21
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES			

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de su aprobación, sanción y publicación.



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-POC - 01	Página 1 de 1
		Versión 01	28-01-21
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES			

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tinjacá, Boyacá a los cinco (5) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023) luego de haber sido aprobado en los debates reglamentarios, los días 26 de mayo y 30 de mayo de 2023, según consta en acta de comisión No. 003 de mayo 26 de 2023 y acta de plenaria No. 037 de mayo 30 de 2023.


ALBERTO ROBAYO MOLINA
 Presidente Concejo Municipal


JOHANA GALEANO JEREZ
 Secretaria General

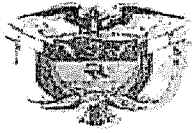
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACA		 modelo integrado de planeación y gestión
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	FRM-PGD-POC - 01	Página 1 de 1
		Versión 01	28-01-21
ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES			

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TINJACÁ
 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

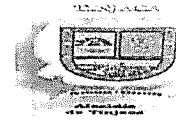
HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 004 de mayo 15 de 2023, surtió sus dos (2) debates reglamentarios según consta en acta de comisión No. 003 de mayo 26 de 2023 y acta de plenaria No. 037 de mayo 30 de 2023.


JOHANA GALEANO JEREZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal



República de Colombia
Departamento de Boyacá
Alcaldía Municipal de Tinjacá



PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN:	01 (30/08/2016)
PROCEDIMIENTO:	CONTROL DE DOCUMENTOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-PR-04
	SANCIÓN ACUERDOS		

PAGINA: 1 de 1

CONSTANCIA DE FIJACIÓN, PUBLICACIÓN Y DESFIJACIÓN DEL ACUERDO N. ° 004 DE FECHA CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023): “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N. ° 017 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA ACTUALIZAR LA NORMALIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2277 DE 2022 Y EL ARTÍCULO 2.1.1.20 DEL DECRETO 1091 DE 2020, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ- BOYACÁ”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En el Municipio de Tinjacá (Boyacá), siendo las 08:00 a.m., del día de seis de junio de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho Municipal de Tinjacá procede a fijar en la cartelera de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal, el acuerdo de la referencia por el término de cinco (05) días hábiles.


SANDRA MARCELA MEDINA
Secretaria Ejecutiva del Despacho

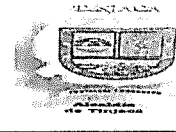
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

En el Municipio de Tinjacá (Boyacá), siendo las 05:00 P.M., del día de hoy 13 junio de dos mil veintitrés (2023), el suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho Municipal de Tinjacá procede a desfijar el acuerdo de la referencia, después de haber sido publicado en la cartelera de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal por el término de Cinco (05) días hábiles.


SANDRA MARCELA MEDINA
Secretaria Ejecutiva del Despacho



República de Colombia
 Departamento de Boyacá
 Alcaldía Municipal de Tinjacá



PROCESO:	GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN:	01 (30/08/2016)
PROCEDIMIENTO:	CONTROL DE DOCUMENTOS	CÓDIGO:	A-MECI-GD-PR-04
	SANCIÓN ACUERDOS		

PAGINA: 1 de 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Tinjacá – Boyacá, a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023). Con el atento informe de la señorita **JOHANA GALEANO JEREZ**, Secretaria Concejo Municipal, presento el Acuerdo N.º 004 de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N.º 017 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA ACTUALIZAR LA NORMALIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2277 DE 2022 Y EL ARTÍCULO 2.1.1.20 DEL DECRETO 1091 DE 2020, APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ- BOYACÁ", para su sanción.

El Secretario de Gobierno


JHON JORGE SÁNCHEZ PÁEZ
 Secretario de Gobierno

Alcaldía Municipal de Tinjacá – Boyacá

Tinjacá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

SANCIONADO


ALSILYER SIERRA MENDIETA
 Alcalde Municipal de Tinjacá




JHON JORGE SÁNCHEZ PÁEZ
 Secretario de Gobierno

Constancia Secretarial

En Tinjacá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), el Secretario de Gobierno del Municipio de Tinjacá, hace constar que el Acuerdo N.º 004 de fecha 5 de junio de 2023, fue sancionado.

El Secretario de Gobierno


JHON JORGE SÁNCHEZ PÁEZ
 Secretario de Gobierno

 PERSONERÍA MUNICIPAL TINJACA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TINJACÁ- BOYACÁ SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG		Versión:
	CONVOCATORIA		Fecha:
			Página 1 de 28

**SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE TINACA
 BOYACA**

CERTIFICA

ACUERDO MUNICIPAL N° 04 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2023 CUYO OBJETO ES "POR MEDIO SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, PARA ACTUALIZAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN LA LEY 2277 DE 2022, Y EL ARTICULO 2.1.120 DEL DECRETO 1091 DE 2020 APLICABLE AL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION DEL MUNICIPIO DE TINJACA-BOYACA" Se encontraba fijado en la cartelera de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tinjacá, el día 06 junio de 2023, siendo la 8:00 a.m., documento que indica que está en cartelera por el termino de cinco (5) días hábiles. Es decir, hasta el día 13 de junio del año 2023 hasta las 5:00 de la tarde.

La presente certificación se expide en Tinjacá, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil tres (2023).


RONALD JOSE FORERO ACOSTA
 Personero Municipal